

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO URB 260/2013 RECTIFICA



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3052 DE 2013
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **20 DIC. 2013**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3543**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 260/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 56 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3052 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3052 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo **Quintay Sector A, V Región**, individualizada en el artículo 1 N° 2 del D.S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que por un error de hecho se estableció incorrectamente en la suma de la citada resolución, que el informe que se aprobaba era el octavo, en circunstancias que correspondía al noveno informe de seguimiento.




Que mediante Memorándum (URB) N° 260/2013, citado en Visto, el jefe de la División de Administración Pesquera, ha informado respecto de este error, por lo que corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 6 de noviembre de 2013, de esta Subsecretaría.

1.- Rectifícase la suma de la Resolución Exenta N° 3052 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Quintay Sector A**, de la V Región, cuyo titular pertenece al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. N° 72.237.200-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 331, de fecha 30 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Caleta Quintay, Casablanca, Valparaíso, V Región, en el sentido de reemplazar la palabra "OCTAVO", por el vocablo "NOVENO".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARÍA
AGG/MLI/ton

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA